Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020 -2015/DP

Lima, 15 MAYO 2015

VISTO:

El Memorando N° 477-2015-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 241-2015-DP/OAJ y N° 149-2015-DP/SG, mediante los cuales el jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano sustenta y solicita la elaboración del proyecto de resolución que modifique la Resolución Administrativa N° 013-2015/DP, en lo que respecta al periodo del encargo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013-2015/DP, de fecha 16 de marzo de 2015, se encargó a la abogada Celia Milagros Brock Velazco, Asesora II de la Secretaría General, las funciones de la Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 13 de marzo al 13 de abril del presente año, teniendo como sustento lo señalado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en su Memorando N° 297-2015-DP/OGDH y sus anexos los memorandos N° 228-2015-DP/PAD y N° 120-2015DP/SG;

Que, el 20 de abril de 2015, mediante Memorando N° 149-2015-DP/SG, la señora Alicia Noemí Zambrano Cerna, Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, solicita la modificación de la Resolución Administrativa N° 013-2015/DP en razón que se le otorgó un descanso médico por treinta (30) días, computados desde el 12 de marzo al 10 de abril de 2015, según lo señalado en el Descanso Médico N° 767672 otorgado por el doctor José Luque Sánchez, ortopedista y traumatólogo, de la Clínica Internacional;

Que, el 28 de abril de 2015, mediante Memorando N° 477-2015-DP/OGDH y anexos, el jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que el referido descanso médico otorgado a la señora Alicia Noemí Zambrano Cerna, Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, es por treinta (30) días calendario, contados desde el 12 de marzo al 10 de abril del presente año, motivo por el cual se solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 013-2015/DP en lo que respecta al plazo de la encargatura, que deberá ser del 13 de marzo al 10 de abril del presente año;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación la forma que corresponda para el acto original;

Que, por lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario rectificar la Resolución Administrativa N° 013-2015/DP;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y estando al encargo efectuado Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- SUSTITUIR, el Artículo Único de la Resolución Administrativa N° 013-2015/DP, por el siguiente texto:

*"**Artículo Único**.- **ENCARGAR** a la abogada **Celia Milagros BROCK VELAZCO**, Asesora II de la Secretaría General, las funciones de la Secretaria General de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 13 de marzo al 10 de abril de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."*

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)